



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060362165

Fecha: 02/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal g, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8., y

CONSIDERANDO

- 1) Que en cumplimiento de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), prevé como modalidad de contratación directa la contratación interadministrativa.
- 2) Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)".
- 3) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, refiere: *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
- 4) Que por medio de la Ordenanza 17 del 2003, se *Adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional para los menores de 14 años y sus familias, en el departamento de Antioquia*, en cuyo artículo 3 se determina como uno de los objetivos de la misma *"promover el acceso a los servicios de salud de los menores de 14 de años y sus familias, a través de acciones de formación, atención, fomento, promoción e investigación en salud, prevención de la enfermedad y actualización de la salud pública"*; así mismo por medio del decreto 2575 del 2008 se crea la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, determinando como función de la misma. *"Formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos, que contribuyan al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población Antioqueña"*.
- 5) Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 o del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE

"....."

6) El Programa de Gobierno 2016-2019 "Antioquia Piensa en Grande" contempla la línea estratégica 3 – Equidad y movilidad social en su componente de "salud", Programa 4: Seguridad Alimentaria y Nutricional en la infancia, este programas tiene el propósito de contribuir a mejorar y/o mantener las condiciones de salud y nutrición de la población más vulnerable del departamento de Antioquia, familias SISBEN 1 y 2 a través de una estrategia integral enfocadas en la promoción, prevención y superación del riesgo como son: complementación alimentaria para niños y niñas, garantía de la atención básica en salud, implementación de proyectos productivos agropecuarios para el autoconsumo de las familias y educación nutricional y hábitos alimentarios saludables.

9) Que por todo lo anteriormente anotado, se hace necesario contratar el servicio de asistencia técnica, profesional y de gestión del conocimiento para el fortalecimiento de los proyectos establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia MANÁ.

10) Que el objeto del contrato consiste en PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, PROFESIONAL Y DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA MANÁ.

11) Que el valor del contrato se establece en la suma de **\$ 4.072.770.405 (CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L.)** excluido IVA; lo anterior se asumirá con los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO 2018	PROYECTO	VALOR
3500040839 del 25/09/2018	A.1.2.10.2/1139/0-1010/330104000/020158-001	PAE	\$ 636.777.436
3500040838 del 25/09/2018	A.2.2.18.2/1139/0-1010/330104000/140048-001	PEDAGÓGICOS	\$ 199.689.050
3500040841 del 25/09/2018	A.14.1.5/1139/0-1010/330104000/010018-001	ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN	\$ 160.088.137
3500040840 del 25/09/2018	A.8.8/1139/0-1010/330104000 140025-001	PRODUCTIVOS	\$ 281.215.782
		TOTAL	\$ 1.277.770.405

RUBRO VF 2019	PROYECTO	VIGENCIA FUTURA	VALOR
A-F.1.2.10.2/1139/0-1010/330104000/020158-001	PAE	VF.6000002579	\$ 1.510.000.000
A-F.14.1.5/1139/0-1010/330104000/010018-001	ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN	VF.6000002577	\$ 340.000.000
A-F.2.2.18.2/1139/0-1010/330104000/140048-001	PEDAGÓGICOS	VF.6000002581	\$ 220.000.000
A-F.8.8/1139/0-1010/330104000/140025-001	PROYECTOS PRODUCTIVOS	VF.6000002580	\$ 725.000.000
		TOTAL	\$ 2.795.000.000

12) El plazo establecido para la ejecución del contrato interadministrativo, será de doscientos ochenta y cinco (285) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio sin superar el 31 de julio de 2019.

13) Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la oficina 603, Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", y en ellos consta las condiciones que se le exigirán al contratista con ocasión de la relación contractual.

14) Que de acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de contratar directamente con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, el objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, PROFESIONAL Y DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA MANÁ, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. El contrato tendrá un valor de **\$4.072.770.405 (CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L.)** excluido de IVA; lo anterior se asumirá con los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal: "

CDP	RUBRO 2018	PROYECTO	VALOR
3500040839 del 25/09/2018	A.1.2.10.2/1139/0-1010/330104000/020158-001	PAE	\$ 636.777.436
3500040838 del 25/09/2018	A.2.2.18.2/1139/0-1010/330104000/140048-001	PEDAGÓGICOS	\$ 199.689.050
3500040841 del 25/09/2018	A.14.1.5/1139/0-1010/330104000/010018-001	ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN	\$ 160.088.137
3500040840 del 25/09/2018	A.8.8/1139/0-1010/330104000 140025-001	PRODUCTIVOS	\$ 281.215.782
		TOTAL	\$ 1.277.770.405

RUBRO VF 2019	PROYECTO	VIGENCIA FUTURA	VALOR
A-F.1.2.10.2/1139/0-1010/330104000/020158-001	PAE	VF.6000002579	\$ 1.510.000.000
A-F.14.1.5/1139/0-1010/330104000/010018-001	ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN	VF.6000002577	\$ 340.000.000
A-F.2.2.18.2/1139/0-1010/330104000/140048-001	PEDAGÓGICOS	VF.6000002581	\$ 220.000.000
A-F.8.8/1139/0-1010/330104000/140025-001	PROYECTOS PRODUCTIVOS	VF.6000002580	\$ 725.000.000
		TOTAL	\$ 2.795.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, que refiere: *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

"....."

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN
Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Elaboró: Clara Eugenia Pérez Cadavid

Clara Pérez C.